



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de abril de 2025
TR. N.º 0198-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0198-2025-R-UNALM. - La Molina, 21 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 2º de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, define a los planes de contingencia como instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, las víctimas u pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos; Que, el artículo 3º de la citada Ley establece que todas las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado que conducen o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle; Que, mediante la Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprueba las Normas de Control Interno, que son aplicables a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la citada Ley 28716, señalando en el numeral 3.10 **“Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones”** que *“La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas”* Que, asimismo el comentario 07 del numeral 3.10 **“Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones”** de la referida norma, dispone que, *“Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se establezcan procedimientos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia”*; Que, a través de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se señala que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado a fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; Que, el Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, contiene dentro de sus definiciones al Plan de contingencia, señalando que, *“Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de abril de 2025
TR. N.º 0198-2025-R-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2da. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, precisando en su acápite A.17.1.2 del Anexo A, denominado “**Implementación de continuidad de seguridad de la información**”, de la citada Norma Técnica Peruana dispone que “*La organización debe establecer, documentar, implementar y mantener procesos, procedimientos y controles para asegurar el nivel requerido de continuidad de seguridad de la información durante una situación adversa*”; Que, conforme al literal f) y h) del artículo 57º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), tiene entre sus funciones: organizar, supervisar, controlar, desarrollar e implementar los requerimientos y el uso racional de las tecnologías de la información, soporte y comunicaciones; así como aplicar medidas de seguridad informática e implementar soluciones de protección de las redes, equipos y sistemas de información de la UNALM; Que, con Carta N.º 0161-2025-OTIC/RECTORADO, de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), remite al Rectorado el “PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO Y RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNALM”, para su respectiva la aprobación; Que, el Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicación de UNALM, tiene como propósito garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales ante incidentes que puedan afectar su disponibilidad, seguridad e integridad, siendo su principal objetivo asegurar que, en caso de una eventualidad que interrumpa el funcionamiento de estos servicios, se implementen medidas efectivas para su restablecimiento en el menor tiempo posible, minimizando el impacto en las actividades académicas, administrativas y de gestión universitaria. Su aplicación se extiende a toda la infraestructura tecnológica de la universidad, incluyendo sistemas críticos como el correo electrónico institucional, plataformas académicas, bases de datos y redes de comunicación; Que, asimismo, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) es la responsable de la implementación, supervisión y actualización de este plan, estableciendo procedimientos para la prevención de incidentes, la respuesta inmediata ante fallas o ataques, y la recuperación eficiente de los servicios. Para ello, se contemplan estrategias de monitoreo continuo, respaldo de información, mitigación de riesgos y planes de acción específicos, garantizando que la universidad cuente con protocolos de actuación claros y efectivos. Que, con Carta N.º 444-2025-R-UNALM, de fecha 15 de abril de 2025, el Rectorado autoriza la emisión de la resolución, que aprueba el “PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO Y RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNALM”, PROPUESTO por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC);



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de abril de 2025
TR. N.º 0198-2025-R-UNALM

-3-

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N.º 320-2006- CG, que aprueba las Normas de Control Interno; Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento; la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana ISO NTP/IEC 27001:2014; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado mediante Resolución N.º 0225-2023-CU-UNALM, y con lo establecido en el literal b) del artículo 314º del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional Agraria La Molina” y sus anexos contenidos en el mismo, que forma parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la implementación, supervisión y ejecución del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,OTIC,DIGA,DEPENDENCIAS